fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

18647

ORDEN de 29 de abril de 1983, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.672.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.672, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Maria Fernanda Pardo Pedernera, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado contencia la mencionada Sala, con fecha 25 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos dese timar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido nor do... María Fernanda Pardo Pedernera, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, sin hacer

cuerpo techto de la Administración Civil del Estado, sin incerespecial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Angel Falcón, Pablo García, Teodoro Fernández y Diego Rosas (con las rúbricas).

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Dierro Rosas Hidalgo en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricada). En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de dicienir re de 1956, ha discuesto que se

Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dismiesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

En su virtud, este Ministerio, de conferma la establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Arguello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18648

ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.727.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.727, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pro-movido por doña María del Alba Qui Fontanals, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición inter-puesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por deña María del Alba Qui Fontanals, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente del Cuerpo Técni-co de la Administración Civil del Estado, sin hacer especial con-dena en costas dena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Angel Falcón García, Pablo García Manzano, Teodoro Fernández Díaz, Diego Rosas Hidalgo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Diego Rosas Hidalgo, Magistra-do Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando au-diencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico. María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18649

ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada po la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.724.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.724, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José María Bares Iglesias, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septimbro de 1070 sobre preficiente ha distindo sentencia la septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José María Bares Iglesias, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, sin hacer especial con-

dena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Angel Falcón García, Pablo García Manzano, Teodoro Fernández Díaz, Diego Rosas Hidalgo (mibricados) (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anteroir sentencia por el excelentísimo señor don Diego Rosas Hidalgo, Magistra-do Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico. María del Pilar Heredero (rubricado)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-biccido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-ad-ministrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18650

ORDEN de 29 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.754.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.754, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Angel Alastey Pruneda, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Jesús Angel Alastey Pruneda, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente del Cuerpo Téc-nico de la Administración Civil del Estado, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos